

## **NOTA INFORMATIVA: EXENCIÓN DE TASAS**

El artículo 35 de la Ley 6/2013, de 13 de diciembre, de Medidas Tributarias de impulso a la Actividad Económica en Extremadura ha introducido una nueva Disposición Adicional cuarta en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que se establece la exención de pago de tasas por:

- Por formulación y modificación de la declaración de impacto ambiental.
- Por formulación y modificación de informe de impacto ambiental.
- Por otorgamiento, modificación y renovación de la autorización ambiental integrada.
- Por otorgamiento, modificación y renovación de la autorización ambiental unificada.
- Por otorgamiento y modificación de la autorización de gestión de residuos y producción de residuos peligrosos.
- Por otorgamiento, modificación y renovación de la autorización de emisión de gases de efecto invernadero.

La exención o la bonificación afectará a las solicitudes que se hayan presentado durante el año 2013, así como las que se presenten durante los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, siempre que **el solicitante inicie o amplíe su actividad empresarial o profesional**. Lo que se producirá con la presentación de la declaración censal en Hacienda (modelo 036 que pueden presentar antes del inicio de la actividad) dentro del año en que se presente la solicitud.

La exención se solicita con la presentación del modelo de declaración responsable.

### **Pago de tasas en el año 2013 para el inicio o ampliación de actividades**

La exención o bonificación de las tasas para las solicitudes presentadas durante el año 2013 implica que aquellas tasas que ya hayan sido abonadas por estos interesados deberán devolverse si así lo solicitan, presentando un escrito solicitando la devolución ante la Dirección General de Financiación Autonómica. Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.